MUNICIPALIDAD DE GRAL. E. AQUINO
Intendencia Municipal
Telefax: (0418) 215-279
Teléfono: (0418) 215-527
EMAIL: gaquino@contrataciones.gov.py
Destéfano Nº 532 e/Cerro León y Pancha Garmendia
Gral. Aquino – Paraguay

RESOLUCION Nº 123/IM/15.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACIÓN CONTRATACION DIRECTA N° 01/15, PARA LA "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR"ID 293835"A LA FIRMAALIMENTOS EL TRIUNFO CON RUC 5050167-4.

Gral. Elizardo Aquino, 22 de Abril del 2015.-

VISTO: El dictamen de fecha 22 de abril del 2015, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa N° 01/15, para la **"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR"ID 293835",** y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, el dictamen del referido Comité concluye con la recomendación de adjudicación a la empresa **ALIMENTOS EL TRIUNFO, RUC 5050167-4** para la Contratación Directa N° 01/15, **"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR"ID 293835".**

Que, la oferta presentada por la empresa **ALIMENTOS EL TRIUNFO**, cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución.

Que, los dictámenes señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2015, para el Objeto del Gasto 840 para la **"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR"ID 293835"**,a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Institución…".

Que, según la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas, Art. 34 inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.

MUNICIPALIDAD DE GRAL. E. AQUINO
Intendencia Municipal
Telefax: (0418) 215-279
Teléfono: (0418) 215-527
EMAIL: gaquino@contrataciones.gov.py
Destéfano Nº 532 e/Cerro León y Pancha Garmendia
Gral. Aquino – Paraguay

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal de la Ciudad de Gral. Elizardo Aquino;

R E S U E L V E:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Contratación Directa N° 01/2015para la "**PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR"ID 293835,** de conformidad a la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas Art, 34 inc. c) el cual textualmente reza "…bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación" a la firma **ALIMENTOS EL TRIUNFO, RUC 5050167-4,** de la Sra. Evelyn Rocío Gaona Quintana, con C.I.Nº 5.050.167, por un valor máximo **de Gs. 134.550.000 (GUARANÍES CIENTO TREINTA y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL.**

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales.

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.

César Arturo Cáceres Insaurralde
Secretario General

Prof. Agustín Duarte Prieto
Intendente Municipal